

Permisos y licencias,
 grados de parentesco,
 excedencias,
 jornada de trabajo,
 vacaciones en el
 Convenio de Enseñanza
 y Formación no Reglada



Convenio de Enseñanza y Formación no Reglada

PERMISOS Y LICENCIAS

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
LICENCIA MATRIMONIO	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.1a)	15 días naturales	Sí	Debe de ser disfrutado inmediatamente después del hecho causante, salvo acuerdo con el empresario. Deberá comunicarse con un preaviso de 15 días naturales.
NACIMIENTO DE UN HIJO, ENFERMEDAD GRAVE, ACCIDENTE, FALLECIMIENTO U HOSPITALIZACIÓN DE PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSAGUINIDAD O AFINIDAD	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.1b)	3 días naturales	Sí	En la misma localidad.
		5 días naturales	Sí	En el caso de que el trabajador necesite desplazarse a una provincia no limítrofe o isla.
INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO DE PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSAGUINIDAD O AFINIDAD	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.1h)	2 días naturales	Sí	En la misma localidad
		4 días naturales		En el caso de que el trabajador necesite desplazarse a una provincia no limítrofe o isla.
TRASLADO DE DOMICILIO	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.1f)	1 día natural	Sí	
BODA DE PARIENTES (HASTA 2º GRADO)	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.1 c)	1 día	Sí	Debe coincidir con el día de la ceremonia.
DEBER INEXCUSABLE, PÚBLICO O PERSONAL	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.1 g)	Tiempo imprescindible. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga	Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga.	Citaciones de organismos judiciales y órganos de la administración. Otros cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades de índole civil, penal, social o administrativa: mesas electorales, jurados,...
PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.1 d)	Según los términos establecidos legalmente.	Sí	
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.1 e)	Tiempo indispensable	Sí	Siempre que deban realizarse durante la jornada de trabajo.
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.21	Tiempo indispensable	Sí	Cuando la empresa los organice y voluntariamente los trabajadores lo realicen, los gastos de matrícula, manutención, desplazamiento y residencia, correrán a cargo de la empresa. Si el curso tuviera lugar dentro de la jornada laboral, estas horas serán computadas como jornada de trabajo lectivo dentro de la jornada anual.



CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
PERMISOS NO RETRIBUIDOS (Asuntos Propios)	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.17.2	15 días de permiso por año	No	Deberá ser concedido si se solicita con al menos, 20 días de preaviso.
SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR MATERNIDAD	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art. 20.1 Estatuto de los Trabajadores Art.48.4	16 Semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple, 2 semanas más por hijo, a partir del segundo. Si el bebé requiere hospitalización podrá ampliarse, a instancias de la madre o el padre.	Sí	6 semanas obligatorias para la madre. Se podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. Las vacaciones si no se hubieran disfrutado antes y coincidieran con este tiempo, se podrán disfrutar aunque haya finalizado el año natural.
ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art.20.1 Estatuto de los Trabajadores Art.45.1 d)	16 semanas si es menor de 6 años y 2 semanas más por hijo a partir del segundo, en el caso de adopción múltiple.	Sí	Puede disfrutar el permiso el padre o la madre. Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones (agosto), el tramo de coincidencia, se disfrutará a continuación del mismo.
SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR PATERNIDAD	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art. 20.1 Estatuto de los Trabajadores Art.48.4	13 días naturales, contados a partir de la finalización del permiso por nacimiento de un hijo. (*)	Sí	A partir de la fecha de nacimiento o resolución administrativa o judicial de acogimiento o de adopción. Más de un hijo, no conlleva duplicidad de los días. 2 días más en casos específicos según L.O. 3/2007. Deberá recomunicarlo con una semana de antelación.
NACIMIENTO DE PREMATUROS U HOSPITALIZACIÓN DEL BEBÉ DESPUÉS DEL PARTO	Estatuto de los Trabajadores Art.37.5	1 hora cada día 2 horas cada día	Sí Disminución proporcional de salario	La concreción horaria y la determinación del periodo corresponderán al trabajador. Tendrán derecho a él el padre o la madre.
LACTANCIA	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art. 20.2	1 hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones. A petición del trabajador se podrá acumular en jornadas completas.	Sí	Puede disfrutar el permiso el padre o la madre, pero no ambos, a la vez. Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones (agosto), el tramo de coincidencia, se disfrutarán a continuación del mismo. Deberá preavisar con 15 días de antelación.
GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIAR (HASTA 2º GRADO)	VII Convenio Enseñanza y Formación no Reglada Art. 20.3 Estatuto de los Trabajadores Art.37.6	Disminución entre al menos 1/8 y un máximo de la mitad de la jornada	Proporcional a la reducción	Menor de 12 años, persona con discapacidad física, psíquica o sensorial o persona que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí misma sin actividad retribuida. Preavisar con 15 días de antelación.
VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES 37.7 (Ley Orgánica 1/2004.	Reducción de jornada	Proporcional a la reducción	

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
	Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)	Reordenación del tiempo de trabajo	Sí	Adaptando el horario o flexibilizándolo.
		Falta de asistencias	Sí	Se considerarán justificadas cuando los servicios sociales o de salud lo determinen.

- La ley 9/2009 contempla la ampliación del permiso de paternidad a 4 semanas desde el 1 de Enero de 2011. Sin embargo, su aplicación ha sido postpuesta por los diferentes Presupuestos Generales del Estado.

Así, en la ley de PGE 2014, en la disposición final 12ª, se dispone el retraso en la aplicación de esta ley a 1 de Enero de 2015

EXCEDENCIAS

	CAUSAS	RESERVA DE PUESTO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
FORZOSA Art.19.1 Estatuto Trabajadores Art. 46	POR DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE UN CARGO PÚBLICO	Derecho la reserva del puesto de trabajo, cómputo de antigüedad adquirida durante el tiempo que aquella dure.	El tiempo que dura la función.	No	Concedida automáticamente previa presentación de la documentación acreditativa.
FORZOSA Art.19.1 Estatuto Trabajadores Art. 46	POR EJERCICIO DE FUNCIONES SINDICALES			Sí	El reintegro debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo.
ESPECIAL Art.19.2 Estatuto Trabajadores Art. 46	POR CUIDADO DE CADA HIJO (NATURALEZA, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO PERMANENTE O PREADOPTIVO)	Durante el primer año derecho a la reserva del puesto de trabajo. Finalizando el mismo y hasta la terminación de la excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.	No superior a 3 años.	No	En el caso de dos trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones de funcionamiento de la empresa.
ESPECIAL Art.19.2 Estatuto Trabajadores Art. 46	POR CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSAGUINIDAD QUE NO PUEDA VALERSE POR SI MISMO	Cómputo de antigüedad adquirida durante el tiempo que aquella dure. Derecho la reserva del puesto de trabajo, cómputo de antigüedad adquirida durante el tiempo que aquella dure.	No superior a 2 años.	No	El reintegro a la finalización del plazo de la misma.

	CAUSAS	RESERVA DE PUESTO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
VOLUNTARIA Art.19.1 Estatuto Trabajadores Art. 46	A PETICIÓN DEL TRABAJADOR	Llevar al menos un año en la empresa. No computa antigüedad. Conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.	Mínimo 4 meses, máximo 5 años.	No	Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

JORNADA DE TRABAJO

Grupo I: docentes	Grupo II, III y IV: administración, servicios y titulados/as no docentes
<ul style="list-style-type: none"> o 1.446 horas anuales (34 horas semanales) o Las categorías funcionales: 220 horas sobre el cómputo anual establecido para este grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> o 1.715 horas anuales (39 horas semanales)
Art.15	

VACACIONES

Grupo I: docentes	Grupo II, III y IV: administración, servicios y titulados/as no docentes
Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones al año, o la parte proporcional al tiempo trabajado.	
<ul style="list-style-type: none"> o Además en Navidad y Semana Santa disfrutarán las vacaciones que disfruten los alumnos. En caso de prestar servicios en Semana Santa y/o Navidad, tendrá derecho a la compensación de dos días de permiso retribuido y un día para los que hubiesen dado clase en Semana Santa. Estos días serán fijados por la empresa en función de las necesidades organizativas.	<ul style="list-style-type: none"> o En Navidad y Semana Santa los días en que la empresa suspenda sus actividades no docentes o, en cualquier caso, y como mínimo, cuatro días laborables al año.
Art.16	

GRADOS DE PARENTESCOS: CONSAGUINIDAD Y AFINIDAD

El parentesco de una persona respecto de otra se determina por el número de generaciones que las separan. Cada generación es un grado y la sucesión de grados forma la "línea de sucesión".

La línea de sucesión puede ser recta o directa, formada por personas que ascienden o descienden unas de otras (abuelos, padres, hijos, nietos) o colateral, formada por personas que proceden de un mismo tronco común (hermanos, tíos sobrinos).

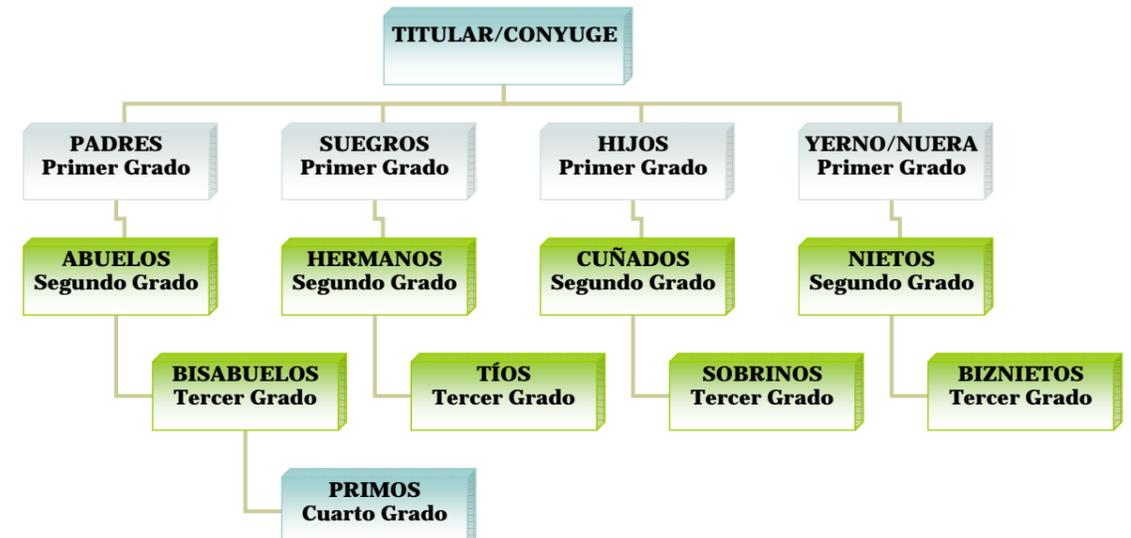
La línea puede ser también descendiente, liga a una persona con aquel las que descienden de él (abuelos, padres, hijos, nietos) o ascendente, liga a una persona con aquellos de los que descienden (nietos, padres, abuelos).

También puede distinguirse entre el parentesco por consaguinidad y el parentesco por afinidad.

El de consaguinidad: es el que se da entre familiares que llevan la misma sangre. Dentro de aquí hay que distinguir entre el que se origina en línea recta (padres e hijos) y el que se origina en línea colateral (hermanos).

El de afinidad: es cuando se da entre familiares sin vínculo físico alguno y que vincula a los familiares de dos personas que formen pareja entre ambas: cónyuges, cuñados, suegros, etc.

En el siguiente cuadro se reflejan los grados de parentesco tanto por línea recta o colateral, como por consaguinidad y afinidad.





10 razones para votar a FETE-UGT



1 Porque somos un Sindicato de clase

FETE-UGT es un sindicato comprometido con tus problemas laborales pero también con los sociales, porque defendemos a todos los trabajadores independientemente de dónde trabajen.

2 Porque apostamos por la negociación

FETE-UGT somos un sindicato negociador y nuestro estilo está altamente valorado por eficaz. Perseguimos por medio de la negociación colectiva los convenios, los acuerdos y los pactos pero no a cualquier precio. Buscamos las mejoras colectivas.

3 Porque estamos cerca de ti

En FETE-UGT, estamos cerca de tu centro de trabajo, para visitarte regularmente o para establecer un contacto directo. Cuando necesites de FETE-UGT, FETE-UGT estará contigo.

4 Porque somos el sindicato de las Políticas Sociales

Porque no perseguimos exclusivamente aspectos laborales. Nos interesan los aspectos transversales como la igualdad, la cultura, la educación en valores, la educación medioambiental, la educación para el desarrollo, la preocupación por la integración de las discapacidades, etc. Eso es ser sindicato de clase.

5 Porque tu seguridad y tu salud es prioritaria

Tenemos una larga experiencia en materia de salud laboral. Cada vez que tienes una enfermedad provocada por tu actividad profesional o por una enfermedad común tienes que saber que FETE-UGT estará a tu lado asesorando y ayudando con información eficaz.

6 Porque estamos pendientes de tus necesidades como trabajador

Tus necesidades son nuestros servicios, tanto en el plano laboral como personal. Disponemos de una extensa cartera de

servicios así como una extraordinaria formación continua para adaptarla a tus necesidades. Y por supuesto, unos servicios jurídicos para ayudarte.

7 Porque somos muchos y contigo seremos más

Al finalizar el anterior proceso de elecciones FETE-UGT finalizó como 1ª fuerza sindical en el ámbito de la Enseñanza con más de 5.100 delegados y delegadas. Cuando votas a tus compañeros de FETE-UGT estás reforzando tu convenio colectivo, tus condiciones laborales y tu salario.

8 Porque somos un sindicato participativo

Apostamos la participación activa de los trabajadores en los contenidos que se han de negociar. Tu voto a FETE-UGT ayudará a que tu voz se canalice de forma ágil y eficaz al sindicato.

9 Porque negociamos tus condiciones laborales

FETE-UGT es el único sindicato de la Enseñanza Privada que tiene la representatividad necesaria acreditada de más del 10% en todos los convenios colectivos sectoriales de la Enseñanza. Somos pieza clave en la estructura negociadora de tu sector.

10 Porque somos el sindicato que la Enseñanza Privada necesita

Porque entendemos y conocemos lo que un trabajador de las Universidades Privadas, de los Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados siente. Porque nosotros somos trabajadores del sector como tú. Tus preocupaciones las hacemos nuestras y nos dedicamos a buscar soluciones a los problemas de los trabajadores.



3ª Enseñanza Privada de FETE-UGT.- www.feteugt.es



DIRECCIÓN DE E-MAIL Y TELÉFONO DE LAS SEDES

AUTONÓMICAS DE FETE-UGT

CC.AA	e-mail S. Privada CCAA	Teléfono sede
Andalucía	fete@andalucia.ugt.org	954.915.101
Aragón	privada@aragon.ugt.org	976.700.117
Asturias	sprivada@feteasturias.es	985.235.275
Baleares	illesbalears@fete.ugt.org	971.760.072
Canarias	canarias@fete.ugt.org	922.241.453
Cantabria	privada@cantabria.ugt.org	942.227.743
Castilla La Mancha	feteclmprivada@gmail.com	925.251.027
Castilla y León	sprivcyleon@fete.ugt.org	983.329.872
Cataluña	feteprivada@catalunya.ugt.org	932.956.100
Euskadi	fete@bilbao.ugt.org	944.255.631
Extremadura	feteprivada@gmail.com	927.216.501 (Cáceres)
Galicia	ensinoprivado@feteugtgalicia.es	981.573.634
La Rioja	feteprivada@larioja.ugt.org	941.240.022
Madrid	sepm@fete.ugt.org	91.589.73.77
Murcia	privada@fetemurcia.com	968.282.384
Navarra	feteprivada@navarra.ugt.org	948.236.450
P.Valenciano	fete.sprivada@pv.ugt.org	964.228.258 (Castellón)
Ceuta	ceuta@fete.ugt.org	956.515.716
Melilla	privadameli@fete.ugt.org	952.672.602

